



Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA ADRIANA MONTILLA SERRANO No.2016-0135

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta el escrito radicado el 11 de febrero de 2020, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ACEPTAR la CESIÓN DEL CREDITO, que como acreedor detenta el cedente, y de todos los derechos que se derivan de este, que hace el demandante **BANCOLOMBIA** a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, **se aclara que la cesión se acepta respecto al saldo pendiente a favor de Bancolombia, descontado el pago hecho al Fondo Nacional de Garantías.**

2.- TENER como parte demandante a **REINTEGRA S.A.S.**, quienes asumen el proceso en el estado en que se encuentra.-

La parte demandada queda notificada esta cesión por estado.

Se aclara los numerales 3 y 4 del auto de fecha 24 de octubre de 2018, los cuales quedaran de la siguiente manera.

3.- Como quiera que el Fondo Nacional de Garantías F.N.G., es subrogado de parte del crédito perseguido con el presente procesos, las medidas previas solicitadas continúan vigentes para el proceso de la referencia (**BANCOLOMBIA CONTRA ADRIANA MONTILLA SERRANO**)

4.- Como la obligación continua vigente a favor de **BANCOLOMBIA**, se deniega el desglose de los títulos base de la presente acción.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ